CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 01... días del mes de julio del año dos mil cuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN**, con domicilio legal en Avenida San Martín esquina Rivadavia, de Puerto San Julián, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Nelson Gleadell, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio de amplia cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de investigación, de asistencia técnica, de transferencia tecnológica, de servicios a terceros y los estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes, no debiendo entenderse la enumeración precedentes como taxativa, sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

SEGUNDA: A los fines mencionados en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a afectar su personal, equipos y bienes disponibles, en atención a los requerimientos que se generen por las actividades puntuales que se desarrollen.
La UNPA facilitará que los docentes e investigadores de todo el sistema participen de acciones de investigación, asistencia técnica y transferencia tecnológica a implementarse con la MUNICIPALIDAD.

TERCERA: Todas las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo, serán objeto de protocolos adicionales que suscribirán las partes, en los que deberán consignarse: actividad a realizar, responsables operativos de la actividad objeto del acuerdo, financiamiento y uso de instalaciones y equipos.

CUARTA: Los protocolos adicionales que tuvieran por objeto acciones de investigación y desarrollo, deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de la MUNICIPALIDAD y de la UNPA.

Podrá convenirse que la publicación de las conclusiones de los trabajos emprendidos en forma conjunta contenga la mención de las partes intervinientes, como así también de que fueron realizados en el marco de este convenio, quedando en todo caso a salvo los directivos de autor del personal interviniente.

QUINTA: La coordinación de las tareas a desarrollar estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por un miembro titular y un suplente designados por cada parte.

SEXTA: Los docentes que realicen tareas en el marco del presente convenio estarán sujetos al Reglamento General para Actividades de Transferencia de esta Universidad.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de su firma. Las partes quedan en libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación de SESENTA (60) días.

OCTAVA: El presente convenio se firma ad – referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto San Julián.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Río Gallegos.
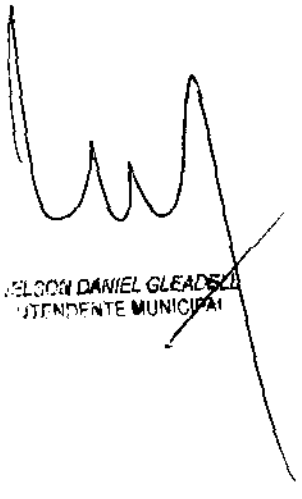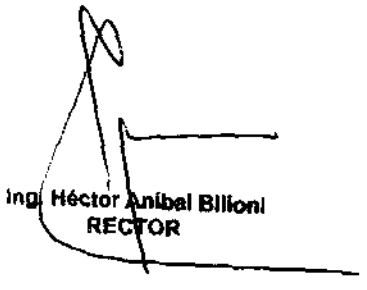
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha consignados supra.